



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

EpoCa 6a.	Villahermosa, Tabasco.	6 DE JUNIO DE 1990	4981
-----------	------------------------	--------------------	------

No. 1666

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

P O B L . - "MIGUEL HIDALGO O FRANCISCO SARABIA"
MPIO - TEAPA.
EDO - TABASCO.
ACC. PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO.- Para resolver el expediente número 434/13/89 relativo a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "MIGUEL HIDALGO O FRANCISCO SARABIA", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco; y RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 7945 de fecha 6 de octubre de 1989, el C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA en el Estado de Tabasco, solicitó a esta COMISION AGRARIA MIXTA iniciara juicio PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del Ejido, por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera Convocatoria de fecha 25 de agosto de 1989, y el acta de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS relativa a la INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO que tuvo verificativo el 4 de septiembre de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido cultivando y a los que han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido, respectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. Esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 30 de enero de 1990 acordó iniciar el procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA y presuntos INFRACTORES de la Ley, para que comparecerán a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el Día 9 de febrero de 1990 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondientes y en los lugares más visibles del poblado. El día 30 de enero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, se declaró integrada esta COMISION AGRARIA MIXTA asistiendo a la misma el C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 39 de la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los

Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO. — Que por lo que corresponde al caso del C. JUAN JIMENEZ CRUZ, esta COMISION AGRARIA MIXTA considera procedente privarlo de sus DERECHOS AGRARIOS, por haber dejado de usufructuar su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, según se demostró con el acta de renuncia del mes de marzo de 1988, que corre agregada en autos, y existir la presunción de tal abandono, así mismo se considera procedente reconocer DERECHOS AGRARIOS al C. LEONARDO MORALES BECERRA, en virtud que demostró haber adquirido DERECHOS AGRARIOS en el Ejido, al venir usufructuando la unidad de dotación que pertenecía al C. JUAN JIMENEZ CRUZ, durante el término de dos años, y según lo demostró con las constancias expedidas el 31 de enero y 7 de febrero de 1990, por el DELEGADO MUNICIPAL de la Ranchería "MIGUEL HIDALGO 2da. SECCION, FRANCISCO SARABIA", y que corren agregadas en autos; no son de tomarse en consideración las manifestaciones hechas en la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS del 9 de febrero de 1990, por los CC. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, en virtud de no haberse aportado prueba alguna en contrario.

CONSIDERANDO CUARTO - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación y explotación colectivamente las tierras del Ejido, respectivamente. Por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de DERECHOS AGRARIOS por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Ejidatarios. Celebrada el 29 de enero de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, procede reconocer sus DERECHOS AGRARIOS y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, se resuelve:

PRIMERO - Se decreta la privación de DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "MIGUEL HIDALGO O FRANCISCO SARABIA", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del Ejido, por más de

dos años consecutivos a los CC. 1.- DORILIAN LOPEZ ALFONSO, 2.- DOMITILLO LOPEZ HERNANDEZ, 3.- SAMUEL SOTO MONTOYA, 4.- JUAN JIMENEZ CRUZ, en consecuencia se cancelan los CERTIFICADOS de DERECHOS AGRARIOS que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 2244617, 2.- 2244618, 3.- 2748442 y 4.- 2748433.

SEGUNDO.- Se reconocen DERECHOS AGRARIOS, se adjudican las unidades de dotación por venir las cultivando y por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "MIGUEL HIDALGO O FRANCISCO SARABIA", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- ELENA LOPEZ PULIDO, 2.- EMILIANO QUERO LOPEZ, 3.- MIGUEL E. RAMOS GUERRERO, 4.- LEONARDO MORALES BECERRA, consecuentemente, expldase sus correspondientes CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO - Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de DERECHOS AGRARIOS, en el Ejido del Poblado denominado "MIGUEL HIDALGO O FRANCISCO SARABIA", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, remítase al REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA para su inscripción y anotación correspondiente y a la DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA para la expedición de los CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS respectivos notifíquese y ejecútase. - Así lo resolvieron los integrantes de esta COMISION AGRARIA MIXTA del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 9 días del mes de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO
PROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC RPTA DEL GOB DEL EDO
M.V.Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPTA DEL GOB FED
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPTA DE LOS CAMPESINOS
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

FE DE ERRATA

EN SUPLEMENTO "A" AL 4921 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1989, RELATIVO AL DECRETO 0036 LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBRERANO DE TABASCO.

PAGINA	COLUMNA	REGLON	DICE	DEBE DECIR
			ARTICULO 48	ARTICULO 48
9	2A	28	VIII.-	VII.-
9	2A	39	IX.-	VIII.-
10	IA	9	X.-	IX.-
10	IA	43	XI.-	X.-
10	IA	55	XII.-	XI.-
10	2A	27	XIII.-	XII.-
10	2A	51	XVI.-	XIII.-
11	1A	12	XV.-	XIV.-
11	1A	18	XVI.-	XV.-
11	1A	29	XVII.-	XVI.-
11	1A	45	XVIII.-	XVII.-
11	2A.	2	XIX.-	XVIII.-
11	2A.	19	XX.-	XIX.-
			ARTICULO 56.-	ARTICULO 56.-
12	1A.	24	SERAN SESIONES, LAS QUE SE CELEBREN.....	SERAN SESIONES EXTRAORDINA RIAS, LAS QUE SE CELEBREN.

No. 1662

JUICIO DE CUMPLIMIENTO Y CONVENIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. RENAN RICARDEZ MORALES:
A USTED HAGO SABER DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 037/990, relativo a la Vía Ordinaria Civil, Juicio de cumplimiento de Convenio y de Obligaciones de dar y hacer, promovido por el C. JOSE VAZQUEZ LEON, en contra de RENAN RICARDEZ MORALES y a la COMISION REGULADORA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO (CORET), con fecha nueve de febrero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA

Se tiene al C. JOSE VAZQUEZ LEON, por presentado con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de cumplimiento de Convenio y de Obligaciones de Dar y Hacer, demandando al C. RENAN RICARDEZ MORALES y a la COMISION REGULADORA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO (CORET), el primero con domicilio ignorado, y el segundo con domicilio en las Oficinas ubicadas en la Calle Pino Suárez número 408 de esta Ciudad, o en el lugar donde se encuentren de quienes demandó el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) - Que por sentencia definitiva se condene a los demandados a que cumplan con todas las obligaciones que se contienen en el convenio que con fecha 19 de enero de 1988 celebramos el señor Renán Ricárdez Morales y yo y que firmamos ante el notario público número DIEZ del Estado de Tabasco, y cuyo original debidamente firmado y ratificado ante notario público, anexo como número UNO a este escrito con todas sus consecuencias legales b) - Que por sentencia definitiva se condene a los demandados, a que cumplan con sus obligaciones de dar y me hagan entrega en forma inmediata de todo lo que en derecho me corresponda, conforme al convenio que celebramos el día 19 de enero de 1988 y por lo tanto se les condene a que cumplan con su obligación de hacer consistente en que me otorguen y firmen la escritura que ampara la posesión y dominio del predio urbano ubicado en la calle principal sin número de la colonia "Las Gaviotas Sur" de esta ciudad, con una superficie de 313 60 metros cuadrados, y que colinda Al Norte en 9 80 metros con la carretera a Torno Largo AL Sur en 9 80 metros con, al Este en 32 metros con Lorenzo Cruz y al Oeste en 32 metros con Ramón Gómez encontrándose en dicho predio dos construcciones con una superficie de 80 metros cuadrados la primera y la segunda de 32 metros cuadrados construida de paredes de material, pisos de cemento y techo de láminas de Zinc y la segunda construida de paredes de tabique, piso de cemento y techo de lámina de Zinc, en virtud de que es unas obligaciones contenidas en el convenio de donación a título gratuito, que celebramos el día 19 de enero de 1988 y firmamos ante notario público, como se demuestra con el convenio que en original anexo y con el plano que acompaño como anexo número dos c) - Que se condene a los demandados a que cumplan con todas las obligaciones a que se sujetaron por virtud del convenio que celebramos el día 19 de enero de 1988 y a que me hagan entrega de la posesión del predio urbano descrito y a que me otorguen y firmen la escritura que ampare el dominio de dicho predio a mi favor, tomando en cuenta la obligación que tiene de escriturar la Comisión reguladora de la tenencia de la tierra en el Estado de Tabasco y conforme al convenio base de mi acción d) - Que se condene a los demandados a que cumplan con todas las obligaciones que se contienen en el convenio de donación a título gratuito que celebramos el día 19 de enero de 1988 y por el que convenimos que me donaba el señor Renán Ricárdez Morales gratuitamente el predio urbano ya descrito en los puntos anteriores y que me otorgaría y firmaría las escrituras en casos de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra en el Estado la Escrituras a su nombre en caso de no haber nuevo censo y si lo hubiere, que dicha Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra me escriturará directamente y me otorgará y firmará la escritura, que ampara la posesión y el dominio sobre el

predio urbano ubicado en la calle principal sin número de la Colonia Las Gaviotas Sur de esta Ciudad, descrito en los puntos anteriores, para que se me traslade el dominio de dicho predio libre de gravamen y de toda responsabilidad fiscal e) - Que se condene a los demandados a que nos cubran todos los gastos y costas que tenemos que efectuar al promover este juicio por el cumplimiento de sus obligaciones y en forma especial que nos paguen los daños y perjuicios que nos ocasionan por el incumplimiento de sus obligaciones, que será estimado en juicio de perito ejecución de sentencia, así como a que nos paguen los honorarios que nos cobre su asesor jurídico, sobre el treinta por ciento del valor del predio, así como todo lo que por hecho y por derecho nos corresponda así como a que dicho predio urbano no pueda ser escriturado en propiedad a persona alguna, hasta en tanto no se resuelva este juicio, teniendo la obligación de llamar a juicio a cualquier tercero, que tenga la posesión con el consentimiento de los demandados, bajo su estricta responsabilidad y con obligaciones en casos de ocultar cualquier situación que tenga que ver con tercero alguno. Con fundamento en los artículos 254, 258, 260 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se dá entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En consecuencia, con las copias simples exhibidas por el actor córrase traslado y emplácese a los demandados en su domicilio, para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente en que se le notifique el presente proveído, comparezcan ante este Juzgado y produzcan su contestación u opongan excepciones en casos, así mismo hágasele saber a las partes que el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas es de DIEZ DIAS fatales, empezando a correr a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvencción. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho que se encuentra ubicado en la casa que se encuentra en la esquina que forman las calles de Sarlat y Cuauhtémoc de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los señores Licenciados EDISON MATEOS PAYRO y REMEDIOS CERINO GOMEZ a quienes se les otorga mandato judicial. Apareciendo que el primero de los demandados es de domicilio ignorado como lo demuestra con el oficio número IX 76 X) de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado con fundamento en el artículo 121 último párrafo, se le emplazará por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse del término de TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos la Ciudadana Licenciada BEATRIZ DEL C. QUEVEDO BAXIN que certifica y da fé

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSENDA TAPIA GARCIA,

No. 1663

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MIDIA CASTILLO SUAREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 39/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO de domicilio ignorado, promovido por FRANCISCO JOSE HIDALGO VAZQUEZ, en contra de usted, con fecha veintinueve de Enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Por presentado FRANCISCO JOSE HIDALGO VAZQUEZ, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre el promovente y MIDIA CASTILLO SUAREZ:-----

Constancia expedida por HUMBERTO BARRERA PONCE, TENIENTE CORONEL DE CABALLERIA actualmente Director General de Seguridad Publica en el Estado de Tabasco; y copias simples que exhibe con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa MIDIA CASTILLO SUAREZ, por la cual prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de daños y perjuicios que se origina en el presente juicio.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o. 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado.

Se dá entrada a la demandada en la Vía y forma propuesta.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado deduciéndose de la constancia expedida por el TENIENTE CORONEL DE CABALLERIA, HUMBERTO BARRERA PONCE, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado procédase a notificar por EDICTOS el presente proveído por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y un periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que MIDIA CASTILLO SUAREZ se entere de la demanda instaurada en su contra, comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se les correrá

traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, posteriormente se le dará por legalmente emplazada a Juicio, después de emplazada legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, debiéndosele advertir que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluye el concedido para contestar la demanda. Requírase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Atento a lo previsto en el artículo 282 del Código Civil en vigor, estas medidas se proveerán en caso de que así se requiera después de contestada la demanda.

El actor señala como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 1108, 3er., piso, despacho No. 4 de la calle Constitución de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE NELSON GALLEGOS GOMEZ Y/O JOSE MANUEL MARTINEZ MONTEJO.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada MARIA PRIEGO POSO, Juez Primero de la Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Este acuerdo se publicó en la lista del día 31 del mes de Enero de 1990.- Quedó inscrito bajo el número 39/ 990, del Libro de Gobierno que se lleve en este Juzgado.- Conste una firma ilegible.- Rúbrica.---

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

1 2 3

No. 1671

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Miguel Dominguez Hernandez, mayor de edad, con domicilio en la Calle Independencia No. 126 de la Col. Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 111.69 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.10 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA

AL SUR: 5.10 METROS CON ESTELA VELAZQUEZ

AL ESTE: 21.90 METROS CON ESTELA VELAZQUEZ

AL OESTE: 21.90 METROS CON CALLE ABRAHAM BANDALA.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

1 2 3

No. 1655

DIVORCIO NECESARIOC. NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 219/990, relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por ZOILA GUADALUPE DAVID GOMEZ, con fecha once de mayo del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:-----

" JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Por presentada ZOILA GUADALUPE DAVID GOMEZ, con su escrito de cuenta y anexos con que da cuenta la Secretaría, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ, Al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado - En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por Edictos a el demandado NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación por tres veces en tres días, insertando el presente proveído; Haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante esta Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que produzca su contestación directa ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que constituyen la demanda, asi mismo se le hace saber que deberá

señalar domicilio para oír citas y notificaciones en su representación y que de no hacerlo las mismas les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado - Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal Civil en la materia y por la naturaleza de la acción que se pretende, se abrirá el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS, improrrogables y común a las partes, que empezará a correr el día siguiente en que venza el cocedido para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación que precedan - se tiene a la promovente ZOILA GUADALUPE DAVID GOMEZ, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número Doscientos Uno del edificio cinco del fraccionamiento las palmitas de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GOMEZ - Notifíquese personalmente y Cúmplase - Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, que certifica y da fe - dos firmas "-----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, pro tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente EDICTO a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ

23

No. 1657

INFORMACION AD-PERPETUAMJUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

El señor JOSE DIAZ DE DIOS, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera instancia en esta Ciudad, bajo el número 222/990, ordenando el C Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha seis de abril del presente año, respecto al predio sub-urbano ubicado en el Poblado Jalpa de este Municipio, con superficie de 1598 00 M2, MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: al norte en veintiseis metros con Guadalupe Hernández Pérez, al Sur en veinticuatro metros cincuenta centímetros con calle sin nombre, al este en sesenta y cuatro metros cuadrados con calle sin nombre, y al Oeste en sesenta y tres metros cincuenta centímetros con Juan Almeida Anias

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA - JALPA DE MENDEZ TABASCO

LA SRIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

23

No. 1658

**INFORMACION DE
DERECHOS DE POSESION**
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número 290/990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, promovido por los CC TOMASA, ALBERTO Y ARNULFO JIMENEZ GONZALEZ, en la vía de Jurisdicción Voluntaria se dictó un auto que copiado a la letra dice

" JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Por presentados los CC TOMASA, ALBERTO Y ARNULFO JIMENEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, respecto de un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles León Alejo Torres y Abasolo de esta ciudad, con superficie de CIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, con linderos y dimensiones siguientes: Al Norte 20 metros con calle Abasolo, Al Sur 20 metros con Hilda Jiménez González, Al Este 7 metros con Juan Gil y al Oeste 7 metros con calle León Alejo Torres, con fundamento en los párrafos 2o, 3o, 4o, del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 349, 395, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA. Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención y vista que en derecho le corresponda. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión, señores Hilda Jiménez González y Juan Gil, para que en el momento de la diligencia respectiva, expresen lo que a sus intereses convenga. Dése amplia publicidad en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, del presente acuerdo de tres en tres días consecutivamente, por tres veces fijándose asimismo los avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. Previa amplia publicidad a la presente INFORMACION, recíbase la testimonial de los señores ROSA MARGARITA ACOSTA PEREZ, ADRIAN CHABLE ALVAREZ Y

BERNARDO LOPEZ SUAREZ. Apareciendo que el registrador público de la propiedad y del comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y cooperación con este juzgado, le de vista del presente proveído a fin de que exprese lo que a sus intereses convenga. Se tiene como domicilio de los promoventes para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle negrete número 654 altos de esta ciudad, y autorizando para que las reciba aún las de carácter personal así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales a los CC Licenciada MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL y al Abogado J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE - Así lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe " Dos firmas ilegibles al calce - Rúbricas

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ

2 3

No. 1660

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 329/986, relativo al Juicio en Vía Ejecutiva Mercantil, promovido por el LIC JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración de Autos Populares de Tabasco, S. A. en contra de los CC MARIA DE JESUS RODRIGUEZ BONFIL Y JUAN CARLOS MERCADO, con fecha diecisiete de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

----Visto el escrito de cuenta y se acuerda

----PRIMERO -- Por presentado el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta, y en virtud de que el avalúo rendido por el Perito designado Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, no fue objetado por las partes, se aprueba el mismo para todos los efectos de ley

----SEGUNDO -- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor y 543, 549, y 577 y demas relativos del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL

DIA VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, respecto del bien Inmueble embargado, consistente en el Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Melchor Ocampo número 203 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad de Villahermosa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte diez metros con paso de acceso; Al Sur, diez metros con el Señor Armando Cadena, Al Este, dieciocho metros con el Señor Jose Reyes, Al Oeste, dieciocho metros con Hermelinda Arias, dando una superficie global de ciento ochenta metros cuadrados, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces, dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, así también fijense los avisos correspondientes en los sitios públicos de costumbre, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$25,700,000.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M N.), en que fuera valuado dicho bien inmuebles, o sea \$17,133,333.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M N.), para tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de

Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, mismo que deberán hacerlo por escrito

----Notifíquese Personalmente y Cúmplase-----

----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, por ante la Secretaria de acuerdos. Licenciada ROSENDA TAPIA GARCIA, que certifica y da fé-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EXPIDO EL PRESENTE AVISO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC ROSENDA TAPIA GARCIA

2 3

No. 1659

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. FERNANDO SILVEIRA DIAZ.
DOMICILIO PRIVADA MARCADA
CON EL NUMERO 345 CASA NUMERO
4 DE LA CALLE ANTONIO RULLAN FERRER
COLONIA MAYITO, DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

En el expediente número 01/989, relativo al Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, promoviendo como Endosatario en Procuración del Sr. JOSE DEL CARMEN DELGADO PALACIOS, en contra de usted se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del Señor JOSE DEL CARMEN DELGADO PALACIOS, con su escrito de cuenta, como lo solicita y apareciendo de autos que el avalúo en litigio por el perito común valuador designado en la presente causa ING. GUSTAVO ESPINOZA AYALA, no fue recurrido por ninguna de las partes, en consecuencia, tengase por aprobado dicho avalúo para todos sus efectos legales, correspondientes, tratándose como base para el remate solicitado por la parte actora. SEGUNDO. Como lo pide el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, 548, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil, saquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor los bienes muebles propiedad del Señor FERNANDO SILVEIRA DIAZ, que a continuación se describen -a)- Mesa Redonda - compuesta de seis sillas, torneada en color nogal, valor que se le asigna la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) - b)- Trinchador.- Con tres gavetas y tres puertas en color nogal, valor que se le asigna de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) c)- Librero.- Compuesto de cuatro piezas, tipo modular, con madera de pino en color nogal, y con medidas de 2.60 m., de altura cada modulo, y con 1.00 m., de ancho, valor que se le asigna \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) d)- Bar.- Con dimensiones aproximadas de 2.00 m., de altura cada pieza y 0.90 m., de ancho, en madera de pino con triolav e decoraciones azulejos tipo talavera y torneada, valor que se le asigna de \$450,000.00 (CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) - e)- Sala - Compesto de seis piezas, sofá, dos sillones, dos mesas chicas laterales y una mesa rectangular para

centro, valor que se le asigna de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) - f)- Cajonera de madera de ceiba en color nogal, valor que se le asigna de \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) - TERCERO.- Anunciarse por tres veces, dentro de tres días por medio de edictos que se le publicarán en el periódico oficial del estado, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS del día CATORCE DE JUNIO del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'650,000.00 (UN MILLON SEIS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el paquete de muebles domesticos según dictamen rendido por el perito valuador común, ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, ó sea \$1'100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo los licitadores, depositar previamente en el departamento de Designaciones y Pagos Adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del estado, o bien en la Secretaria de finanzas del estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado a los bienes muebles que se rematan sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D", Alejandro Fontiselly, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

Atentamente
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3º de lo Civil
C. Alejandro Fontiselly.

1 2 3

No. 1648

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

C. MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE

Se hace del conocimiento a la demandada MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ, que en el expediente número 72/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por NICOLAS PEREZ HERNANDEZ, con fecha quince de marzo del presente año, se dictó un proveído que en sus puntos PRIMERO Y SEGUNDO, copiados textualmente a la letra dice:-----

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto.- A sus autos el escrito del Licenciado CRISPIN TORRES CASTELLANOS, Mandatario Judicial de la parte actora, para que obre como proceda en derecho, y se acuerda.- PRIMERO.- Como lo pide el Licenciado CRISPIN TORRES CASTELLANOS, Mandatario Judicial de la parte actora y con fundamento en los artículos 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ, al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra, teniéndose por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar; y por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en el JUICIO recaigan, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con el numeral 284 del Ordenamiento citado, se abre el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables, y común para ambas partes; de-

biendo publicarse éste proveído en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación del mismo.- Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada como está ordenado. Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA ESTHELA RENDON MORA, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOS Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y EN VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

3

No. 1649

VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Se hace del conocimiento al público en general, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, se promueven DILIGENCIAS EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, para acreditar los derechos de posesión, en un predio rústico, ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este Municipio, con una superficie de 13-00-00 (TRECE HECTAREAS, CERO CERO AREAS Y CERO CERO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes.- AL NORTE, 500 metros con Hermanos Benitez Vasconcelos AL SUR, 500 metros con Efraín Narváez Jiménez y Hermanos López; AL ESTE, 260 metros con RAMIRO SILVAN y al OESTE 260 metros con Dolores Vasconcelos. El Juez del conocimiento Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, ordenó formar expediente bajo el número 84/990, dar aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, fijar avisos en los lugares más públicos y concurridos de esta Ciudad y en la ubicación del inmueble. Hacer publicaciones por edictos en un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, y en el Periódico

Oficial del Estado, así como darle al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde y al Registrador Público citarlo para la testimonial ofrecida por el actor MANUEL LOPEZ NARVAEZ, la que se reservó para el momento procesal oportuno.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, ACUSA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZG.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

3

No. 1651

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 454/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados GABRIEL LASTRA PEDRERO Y RICARDO PAYRO ORUETA, Endosatarios en Procuración del C. RONALDO ZURITA CABRALES, en contra de los CC LUIS LARA LARA Y MARY MACDONAL DE LARA, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

Visto; y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita el Representante Común de la actora, se le tiene dándose por enterado del estado de ejecución que guardan los presentes autos para todos los efectos legales, en virtud de que manifiesta que su endosante Ronaldo Zurita Cabrales, resulta ser Acreedor Hipotecario en el presente juicio, como ciertamente se aprecia del Certificado de gravámenes que obra agregado en autos ---

SEGUNDO: Como igualmente lo pide el citado promovente, y toda vez que el avalúo emitido en autos por el perito valuador común de las partes nombrado por la suscrita Juez en este asunto, no fué objetado por ninguno de ellos, el mismo se APRUEBA definitivamente para todos los efectos legales -----

TERCERO: Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el Predio Urbano con construcción, ubicado en el lote 4 de la Manzana 2, Zona 2 de la Calle Alfonso Vicens Saldivar número 202 de la Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 147 00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 17 50 metros con lote número 3; Al Sureste, 8 40 metros con la Calle Alfonso Vicens Saldivar; Al Suroeste, 17 50 metros con el lote número 5 y Al Noroeste, 8 40 metros con el lote 27, propiedad del demandado Luis Lara Lara, cuyo bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6, 157 del Libro General de Entradas, a folios 27,806 al 27,809 del Libro de duplicados, Volumen 112, quedando afectado el Predio número 55, 184 a Folios 134 del Libro Mayor, Volumen 216 Servirá de base para el remate del inmueble en cuestión, la suma de \$64'550.000 00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial

asignado por el Perito valuador común de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ó sea la suma de \$43'033.333 00 (CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 Moneda Nacional) -----

CUARTO: Anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE días mediante EDICTOS que se publicarán en el Periodico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad, a efecto de convocar postores, para lo cual expídanse los ejemplares necesarios, entendidos que la diligencia de remate de que se trata, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO PROXIMO ENTRANTE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos -----

Notifíquese por los estrados del Juzgado a la parte actora y por cédula en los estrados a los demandados Cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe -----

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

3

No. 1656

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL

La Señora ROSAURA GONZALEZ CHAN, promovió en Via de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 130/990, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por Auto de fecha Veintidós de Marzo del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en la Calle MELCHOR OCAMPO sin número de ésta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,497.40 M2, MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 2 08 y 75 40 metros lineales con los Señores PABLO MADRIGAL Y LETICIA GONZALEZ CHAN; AL SUR, en 2 00, 48 25 y 26 75 metros lineales con la Calle MELCHOR OCAMPO, BERNARDO MAGAÑA LOPEZ, RAMON GOMEZ Y ROBERTO OLAN GARCIA; AL ESTE, en 50 50 y 16 95 metros con RAMON GOMEZ MAGAÑA Y

LUIS OLAN RODRIGUEZ Y AL OESTE, en 59 30 y 9 80 metros lineales con SABINO GARCIA CHAN Y PABLO MADRIGAL ----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA TABASCO HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA -----

LA SECRETARIA JUD. CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

23

No 1661

DIVORCIO NECESARIO

C RENE COUTTOLENC VERA
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 216/990, relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido en su contra por ERNESTINA MARTINEZ CRUZ con fecha once de mayo del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

" JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Por presentada ERNESTINA MARTINEZ CRUZ con su escrito de cuenta y anexos con que da cuenta la Secretaría promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO en contra RENE COUTTOLENC VERA, al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255, y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por edictos a el demandado RENE COUTTOLENC VERA, que se publicará en el periódico oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces en tres días, insertando el presente proveído. Haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante esta Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que produzca su contestación directamente este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que constituyen la demanda, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones a su nombre y que de no hacerlo las mismas les surtirán sus efectos por los estrados de este

Juzgado. Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal Civil en la materia y por la naturaleza de la acción que se pretende, se abrirá el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, que empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación que procedan. Se tiene a la promovente ERNESTINA MARTINEZ CRUZ, otorgando mandato judicial al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, al efecto y de conformidad con el numeral 2495 del Código Civil en vigor, dígasele que deberá de ratificar su escrito ante esta autoridad CUALQUIER DIA Y HORA HABLES, previa identificación que otorgue. Asimismo se señala como domicilio para oír citas y notificaciones el bufete jurídico ubicado en la avenida veintisiete de febrero número seiscientos dieciocho de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, que certifica y da fe. Dos firmas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente EDICTO a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ

2 3

No. 1654

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 041/990, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, ACCION REAL HIPOTECARIA, promovido por JESUS CALDERON LARA, en contra de ALBA MARIA DOMINGUEZ CUPIL, con fecha Nueve de Mayo se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Visto.- El escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada JESUS CALDERON LARA, con su escrito de cuenta, y apareciendo que la demandada ALBA MARIA DOMINGUEZ CUPIL, es de domicilio ignorado, según lo acredita el promovente con el oficio número IX/3003, expedido por la DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA en el ESTADO, con fundamento en el artículo 121 último párrafo del Código Adjetivo Civil, se le emplaza por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circula-

ción que se edicten en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de TREINTA DIAS, que computará la secretaria a partir de la última publicación del edicto, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente en que se les notifique, el presente proveído ocurran ante este juzgado y produzcan su contestación u oponga excepciones, asimismo, se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS fotofiles empezando a correr el día siguiente en que se concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano juez del conocimiento licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, por ante la secretaria judicial licenciada Rosenda Tapia García, que certifica y da fe. Al alcance dos firmas ilegibles. - Rúbricas.

AUTO DE INICIO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Se tiene al C. JESUS CALDERON LARA, por presentado con su escrito de cuenta y documentos que anexo, promoviendo su propio derecho en la Vía Sumaria Civil, Acción Real Hipotecaria, en contra de la señora ALBA MARIA DOMINGUEZ CUPIL, quien tiene su domicilio en el Paseo Usumacinta número 1033 de esta ciudad, acción real hipotecaria para obtener mediante ella el pago de diversas prestaciones entre las que se encuentran el pago del crédito hipotecario, constituido sobre el bien inmueble marcado actualmente con el número 1033 de Paseo Usumacinta de esta ciudad, exigiéndole lo siguiente:- A) Predio Urbano que inicialmente se identifica con una "...Superficie de 301-50 (trescientos un metro cincuenta centésimos cuadrados) que se agrega del predio rústico denominado "Las Blancas Mariposas", sito en la jurisdicción de la hoy "Colonia Atasta de Serra", de esta capital y se localiza dentro de estos linderos y dimensiones, según plano que se exhibe: Norte treinta y seis metros, con diversos propietarios, Sureste veinte metros cincuenta centímetros con el predio de que se agrega y reserva la señora Martínez Galguera de Padrón; y Suroeste treinta metros con Paseo Usumacinta..."; y superficie inicial que queda reducida CIENTO SESENTA Y OCHO METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, pues dicha deudora enajenó ciento veintidos metros ochenta y cinco centímetros, el aludido inmueble se encuentra amparado con escritura pública número 3369 volumen XXXIX de fecha 8 de agosto de 1967 elaborado por el licenciado FLORIZEL PEREZ NIETO PRIEGO Notario Público número tres del Estado, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número 1760 del libro general de entradas, afectándose el predio 25949 folio 119 del Libro Mayor volumen 101.- B) El pago de la suma de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el suscrito le dio en mutuo a la demanda. C).- El pago del 10% mensual sobre la cantidad hipotecada que como pena convencional se pactó en caso de mora o incumplimiento de la obligación contraída intereses que comenzaron a generarse a partir del día 18 de Agosto del año de 1989 hasta que el momento que la demandada haga pago de la suerte principal reclamada, o sea que dichos pagos relativos a pena convencional deberán cubrirse hasta que se haga pago de las prestaciones reclamadas como suerte principal y las demás prestaciones que de ello se deriven. D).- El pago de los gastos y costas y honorarios profesionales del abogado que me patrocinó en el presente juicio con fundamento en los artículos 1885, 1888, 2285, 2294, 2802, 2803, 2804, 2805 y demás relativos del Código Civil en Vigor.

en el Estado, en cuanto al Procedimiento son de aplicarse los artículos 1o, 2o, 12, 442, 443, 444, 452, 453 y de más relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Se da entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuesta. Fórmese expediente, y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Fórmese igualmente la ejecución la que correrá a cargo de la Secretaria Judicial Licenciada BEATRIZ DEL C. QUEVEDO BAXIN, ayudada por la taquigrafa la

C. JOSEFA CAMBRANO SOBERANO, en su carácter de Secretaria de Auxiliar y que correrá agregado al principal a fin de que actúe en los términos preventivos por la ley. En el acto de la diligencia requérase a los demandados para que hagan pago lleno del adeudo y accesorios legales y de no hacerlo fijense cédulas en el lugar más visible del predio para lo cual expidarse los ejemplares necesarios inclusive para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en cuya Jurisdicción se encuentra el predio gravado con las copias simples de la demanda exhibida y documentos que acompañe, córrase traslado a la demandada Señora ALBA MARIA DOMINGUEZ CUPIL, haciéndole saber que la Ley les concede un término de CINCO DIAS, para que hagan pago u opongan excepciones si las tuviere; requiérase también para que manifiesten si aceptan o no el cargo de depositario judiciales del bien hipotecados y de sus accesorios y de no aceptar deberán entregar desde luego la tenencia material del bien al actor o depositario, que este nombre que la propia deudora no podrá verificar en el bien hipotecado ninguno de los actos que en la cédula se expresan sino en virtud de la sentencia ejecutoriada relativa al mismo siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda y esté debidamente registrada y como consecuencia de providencia dictada a petición de acreeer como mejor derecho. Se tiene al promovente señalando domicilio como para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 310, de la Calle Papa del Rivero de la Colonia Las Gaviotas, de esta Ciudad Capital y autorizando para tales efectos al Licenciado LUIS ALFONSO CALDERON LARA, a quien se le otorga mandato Judicial, Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.....

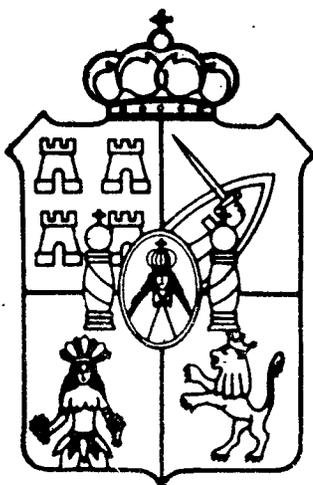
Notifíquese personalmente y cúmplase.....

Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la secretaria judicial de acuerdos la ciudadana licenciada BEATRIZ DEL C. QUEVEDO, BAXIN, que certifica y da fe.....

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. LIC. ROSENDA TAPIA GARCIA.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.